



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 11001 3335 012 2019 00514- 00 (ACUMULADA 2019-511)
ACCIONANTE: LILIA MARÍA ALBARRACÍN GÓMEZ Y OTROS (ACUMULADAS)
JENY VIBIANA ACOSTA TORRES
ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Bogotá D.C., 06 de mayo de 2020

Con providencia del 24 de febrero del 2020 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, ordenó a la CNSC fijar una nueva fecha de exhibición de cuadernillos dentro de la Convocatoria 740 de 2018. En esta oportunidad el ad quem otorgó a dicha decisión efectos *inter comunis* para los aspirantes a cargos en los cuales aún no se hubiese expedido lista de elegibles y que acreditaran que previamente efectuaron la correspondiente reclamación en los tiempos dispuestos por los acuerdos que rigen la convocatoria.

La señora JENY VIBIANA ACOSTA TORRES, solicitó el cumplimiento del fallo de tutela proferido dentro del proceso de la referencia, para que fuera citada a la nueva revisión de cuadernillos de la Convocatoria 740 de 2018 OPEC No. 75628. Mediante auto de 13 de abril de 2020 se le requirió para que aportara copia de la solicitud de exhibición de pruebas elevada ante la CNSC. Dicho exhorto se hizo con el fin de establecer si se encontraba dentro del grupo de aspirantes a quienes les era aplicable los referidos efectos *inter comunis*.

Notificado el anterior requerimiento a la dirección electrónica aportada (juliethmiangel@gmail.com) y transcurrido el término otorgado para allegar la documentación, la incidentante guardó silencio. En consecuencia, como no fue posible establecer si a la señora Jeny Acosta le eran aplicables los efectos de la sentencia de tutela de 24 de febrero de 2020, el Despacho se abstendrá de iniciar el trámite incidental solicitado.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de iniciar el trámite incidental solicitado por la señora **JENY VIBIANA ACOSTA TORRES** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ARCHIVAR el presente incidente anexándolo al cuaderno principal, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **07 DE MAYO DE 2020** a las 8:00 a.m.*

FABIAN VILLALBA MAYORGA
Secretario